D. Julio Recabeitia.
" Cipriano Artiche. 2
" José Galfarsoro. 3
" Antonio Murumendiaraz. 4
" Antero de Múgica. 5
" Manuel Iracta. 6

En la villa de Vergara, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria en forma, se reunieron en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Recabeitia, los Sres. Concejales que al margen se expresan, para celebrar la sesión ordinaria que por falta de mayoría no pudo tener lugar el jueves 29 del actual, habiéndose recibido avisos de que los Sres. Concejales Murguiur por hallarse enfermo y Larrea ausente del pueblo no pudieron acudir á este acto, no habiéndose excusado los Sres. Lizarralde, Ayastuy y Larburu, cuyas circunstancias se hacen constar en cumplimiento del núm. 4º. de la Real orden de 16 de Octubre de 1894, y en virtud del artº. 104 de la ley municipal se leyó el oficio de convocatoria para esta sesión, y leida que fué el acta de la anterior fué aprobada, tomando en seguida los acuerdos siguientes.

Iturrichiqui.

——— Se dió cuenta á la Corporación de haber mandado reconponer la bomba de Iturrichiqui por aviso del Concejal Sr. Larrea, al hojalatero D. Antonio Múgica en vista de la urgencia que el caso requería; y se acordó que en lo sucesivo esta clase de trabajos se dé á D. José Joaquin Raymond, como encargado del cuidado de fuentes, en atención á que este servicio lo hace gratuitamente por acuerdo del Ayuntamiento.

Comisionado quintas

——— Se acordó y fué nombrado Comisionado de este Ayuntamiento el Secretario del mismo D. S. Francisco de Ogarrode para la conducción é ingreso de mozos de este pueblo en la Caja de recluta de San Sebastian, provisto de las relaciones prevenidas en el artº. 144 de la vigente Ley de quintas

Por viruela.

——— Leida la instancia de D. Pablo Arriabaleta dueño de la caserna del mismo nombre, manifestando, que á causa de la viruela que se desarrolló en sus inmediaciones y luego principalmente en la familia del mismo se le obligó no solo al aislamiento riguroso dentro de su vivienda, sino tambien á suspender la operación de la molienda en un molino de su propiedad denominado "Bolinchó", lo cual le ha originado gravísimos perjuicios en sus intereses; y en su vista pide se le conceda algun socorro para atender á las obligaciones que se le han originado con tal motivo; y el Ayuntamiento, teniendo presente la posición pecu-

tivamente desahogada del recurrente y que no ha tenido desgracia personal en su familia, acuerda desestimar lo solicitado.

Que se pague. — Enterados nuevamente de la cuenta de D. Victor Arizpe en la que carga 80'75 pesetas por 323 chapas pintadas y numeradas con destino á las caserias, y puesto que no existen condiciones ni subasta para dicho objeto, y si únicamente encargo verbal del Alcalde anterior y acuerdo de su Ayuntamiento, se resolvió fuese aprobada y se dispuso su pago.

Premios. — Igualmente se aprobó el certificado del Concejal Sr. Iturna mendiaraz en la que consta haber adjudicado 4 premios á los dueños de ganado vacuno que se presentaron en la feria del presente mes, cuyo importe asciende á 13 pesetas y se dispuso su pago.

A la comisión. — Leida la instancia de D. Francisco Arocena de 29 del corriente en la que pide se haga una reparación en el tejado de la tejavana que mira á Barrenkale y que es propia de este municipio, se acuerda pase á estudio de la Comisión de Obras de este Ayuntamiento, á fin de que proponga lo que estime conveniente.

Chapa. — En vista de la instancia de Mª Cruz Arenaza, viuda de esta vecindad en que solicita permiso para implorar la caridad pública por no poder ganar el sustento á causa de su avanzada edad y achaques, se acordó se la provea de la correspondiente chapa en señal de pobre de solemnidad para que pueda implorar como corresponda.

Multas. — Habiendo solicitado á la Comisión provincial de Guipúzcoa por acuerdo de este Ayuntamiento el derecho de imponer y cobrar multas á los que fraudulentamente introduzcan en esta villa generos gravados, dicha Corporación provincial, en su atento oficio de 22 del actual que se acaba de leer, autoriza á este Ayuntamiento y en su lugar al tribunal administrativo para que pueda elevar á treinta veces la pena del septuplo de los derechos municipales que establece el artº 102 del Reglamento vigente para la imposición y recaudación de los arbitrios municipales en orden á los casos de introducción fraudulenta de generos gravados; y esta municipalidad quedó enterada á toda su satisfacción.

Honorarios. — Dióse lectura al oficio é escrito de 28 del actual del maestro de Obras D. Fernando Zumarraga, y por moción del Teniente Sr. Artiche por mayoría de votos de todos los Sres. Concejales concurrentes, menos el Sr. Presidente se acordó no contestar desde luego al escrito del Sr. Zumarraga, pues que ademas de la forma poco correcta hay necesidad de aclarar algunos incidentes que cita y que quede dicho escrito sobre la mesa para estudio. El Sr. Presidente se ratificó en lo que habia sostenido en el debate habido en la sesión anterior sobre este asunto.

Monzón. — Se leyó la instancia de D. Vicente de Monzón que copiada literalmente dice así: "Iltre. Ayuntamiento de esta villa. = D. Vicente de Monzon

" y Lardirabal, vecino de la misma hace presente á Vs. con la consideración mas
" respetuosa: Que una disposición reciente emanada de la Autoridad del Alcalde
" Presidente de esa I. Corporación ha venido á dejar ineficaces derechos en cuya legi-
" tima posición y disfrute se encontraba el exponente poniéndole en el sensible caso
" de tener que recurrir á Vs. con el fin de que queden á salvo en el porvenir y
" no se entienda que acepta como estado definitivo la privación que se le ha
" venido á imponer. ═ Una breve relación de antecedentes informará á Vs. de
" la historia del asunto. ═ La antigua casa torre de Olaso, propiedad y morada
" habitual del que expone, como lo fué de sus antepasados tenia una huerta al
" lado opuesto de la plaza de S. Pedro, pegante al que fué Santo Hospital de
" la Magdalena, donde hoy está emplazado en parte el edificio de las Escuelas, Car-
" celes y Juzgado, y en ella existia de tiempo inmemorial un pozo ó alberca cu-
" ya agua se utilizaba en provecho de la misma. Así lo comprueba una co-
" municación del Ayuntamiento de fecha 28 de Febrero de 1821, y el testi-
" monio de los vecinos mas ancianos. ═ En el año de 1845 se trató de cons-
" truir é instalar una fuente y bebedero en la plaza de S. Pedro al contacto de
" la pared occidental de la mencionada huerta de la casa de Olaso y la Sra. Dª.
" Mª. Antonia de Urbano, abuela paterna del exponente se prestó á ceder dicha
" pared y la cedió con varias condiciones, una de las cuales dice así: " En atención
" á que la huerta ha tenido derecho desde tiempo inmemorial al disfrute de aguas para riego, traidas de
" la misma fuente cuyo caudal ha de servir para la que se construye ahora en una de sus paredes
" continuará disfrutando de alguna porción de ellas para el mismo uso". ═ Cuando algunos
" años mas tarde, se trató de levantar el edificio de las actuales Escuelas públicas, Cár-
" celes y Juzgado, el Sr. D. Telesforo de Monzón, padre del exponente, dispuesto siempre
" á sacrificar su interés al de su pueblo, cedió la huerta referida salvando su derecho
" á las aguas, y, construido el edificio se colocaron las dos fuentes que hoy existen en
" sustitución de la instalada en 1845, disponiéndose las cosas de modo el sobrante de am-
" bas fuera al pozo existente en esta casa de Olaso, y así han continuado despues sin
" interrupción. ═ En 1893 concibió Vs. el laudable pensamiento de abastecer de
" aguas á la población, fijándose en el manantial abundantísimo existente en una
" heredad de la caserío Aranguren, propiedad tambien del exponente, y tanto él
" como su Sra. madre, siguiendo las tradiciones de la familia, accedieron gustosos á
" la solicitud de Vs. de que la cedieran el uso y aprovechamiento de las aguas de ese
" manantial, bajo ciertas cláusulas, una de las cuales fué que no habia de sufrir
" alteración desfavorable la servidumbre en virtud de la que el lavadero de la casa del
" referente se nutria y alimentaba con la totalidad del agua vertida á chorro cons-
" tantemente abierto por las dos fuentes colocadas á ambos lados de la escalinata del Jur-
" gado. Así lo acordó Vs. en sesión ordinaria de 12 de Octubre de 1893, de paso de
" rendir un tributo de gratitud al exponente y su señora madre, quedando obligado

" á respetar y hacer que se respete perpétuamente la referida servidumbre
" de las fuentes de la plaza de San Pedro. ═ En 1894 con motivo de la cons-
" trucción de un depósito en la misma plaza, el recurrente se vió precisado á
" recordar á Vs. el compromiso de 1893. ═ Así las cosas, en Agosto del año
" último de 1896, se dirigió Vs. al exponente, trascribiéndole el acuerdo de 13
" del mismo mes, en el que despues de reconocer y dejar sentado que la casa del
" mismo tiene derecho á las aguas sobrantes que corren de las fuentes de la plaza
" de San Pedro, se dispone que para evitar el perjuicio que le resultaría de la co-
" locación de llaves automáticas, se le proponga: Que "el Ayuntamiento se compro-
" mete á conducir por medio de tubería de hierro hasta dentro de su jardin toda
" el agua que le hiciera falta, como para la bebida y demas usos domésticos
" pudiendo conducir por su cuenta desde el jardin á cualquiera parte de la mis-
" ma casa, de manera que toda salida de agua esté con llave automática, para
" no desperdiciarla, y que se comunique este acuerdo á D. Vicente de Ponzon
" y se dé cuenta al Ayuntamiento de su contestación." ═ Aceptada por el
" que expone esa proposición, claramente se vé que á cambio del derecho que el
" mismo tenía á todo el sobrante de las fuentes de la plaza de San Pedro, adqui-
" rió el de poder utilizar todo el agua que le hiciera falta y que Vs. se com-
" prometia á conducir á su propiedad en tubería de hierro, con la sola cortapisa
" de emplear llaves automáticas en las salidas del interior del edificio. Ese derecho
" tuvo su ratificación en el acuerdo de 25 de Febrero próximo pasado, motivado
" por la petición de que la toma ó derivación del agua para la casa de Olaso se hi-
" ciera en la cañería que del depósito se dirige á la nueva fuente de frente al Con-
" vento de la Sma. Trinidad; y sin embargo ha venido á quedar desconocido ó vul-
" nerado en virtud de la reciente órden del Sr. Alcalde que ha privado de agua á
" la casa del exponente totalmente. ═ No se oculta á este que la escasez del
" agua en la presente estación autoriza la adopción de medidas encaminadas á evi-
" tar conflictos; pero ha de ser con el respeto debido á derechos legítimamente
" adquiridos. A pesar de la ilimitada concesión del acuerdo de 13 de Agosto de 1896
" el exponente ha estado y está dispuesto á sacrificar en interés del vecindario todo
" lo que no sea absolutamente preciso para mantener en pié su derecho, y en
" tal concepto, atendida la escasez del momento, no hace uso del agua para
" riego del jardin ni para el lavado de ropa, pero tampoco puede resignarse á
" que se le prive en absoluto del agua, mientras la haya en las dos fuentes de la
" plaza de S. Pedro. Si esa I. Corporacion, que siempre inspira sus resolu-
" ciones en nobles y sentimientos de rectitud y de justicia, estudia el asunto
" imparcialmente, se persuadirá de que quien tiene los indiscutibles derechos
" del exponente, no peca de exagerado, limitando sus aspiraciones á tomar
" en las cocinas de su casa (mientras duren las presentes y extraordinarias cir-

" instancias) el agua que ha de tomar en una de las fuentes de la plaza, puesto
" que con ello no se perjudica á nadie y para él y sus criados supone el ahorro
" de la molestia de acudir á la fuente. A esto pretende limitar por ahora, la om-
" nímoda facultad que le concedió el acuerdo de 13 de Agosto del año próximo pa-
" sado, y en su consecuencia Suplica á VS. con la consideración debida, 1º. que se
" sirva reconocer el derecho que le asiste, en virtud de ese acuerdo, en sustitución
" del que tenia, al sobrante de las dos fuentes de la plaza de S. Pedro: 2º. que con-
" siderándolo como ejercicio parcial de ese derecho y mientras subsista la escasez
" que al presente se deja sentir, se permita correr el agua necesaria para ali-
" mentar los chorros ó fuentes de las cocinas de la casa del exponente á fin de que
" pueda utilizarla en los usos domésticos mas imprescindibles; y 3º. que al pro-
" pio tiempo declare que este nuevo régimen tendrá carácter transitorio y provi-
" sional, recobrando el recurrente la plenitud de sus derechos cuando se norma-
" licen las circunstancias y cese la presente penuria. ═ Así lo espera de la
" justificación de VS. cuya vida ruega á Dios guarde muchos años. ═ Ver-
" gara 27 de Julio de 1897. ═ Vicente de Ploron y Lardizabal ═ "

Expone Arteche.

Abierta discusion sobre este asunto, el Concejal Sr. Arteche expuso, que no trata de apoyar la instancia que acaba de leerse, por que no hace falta, y no puede ponerse en tela de juicio el perfecto derecho que asiste al recurrente Sr. de Ploron, pues equivaldria á discutir lo que él considera un despojo, porque, dice, que tal ha sido en su sentir el acto realizado por el Sr. Alcalde Presidente, de cuyo acto esta Corporación no ha tenido conocimiento y no puede hacersela hoy solidaria, teniendo que llamar la atención de sus compañeros esta falta de consideración porque si está mal el que no hubiera consultado al Ayuntamiento no dice mejor el que no haya siquiera dado cuenta. Manifiesta el Sr. Arteche que si no ha de apoyar el derecho ya reconocido por Ayuntamientos anteriores, sin embargo ha de consignar los favores que con generosidad poco comun dispensó á esta Corporacion el Iltre. D. Teleforo, padre de D. Vicente, y no está de más que llame la atención del municipio acerca de los términos con que se expresa el recurrente tan dispuesto como su padre á toda clase de sacrificios por el bien de su pueblo y por ello pide que el Ayuntamiento declarando y reconociendo los derechos todos que le asisten exprese su profundo reconocimiento al ofrecimiento que de nuevo le hace, y que se dirija al Sr. Ploron la oportuna comunicación con copia literal del acta en que recae esta resolución. Que va á tener ahora el gusto de recordar los favores á que mas arriba ha hecho mencion; hélos aquí: 1º. Cesión de terrenos para la casa de Beneficencia adquiridos con el exclusivo objeto de cederlos á consecuencia de la negativa por parte de su propietario: 2º. Cedió igualmente su huerta para la construccion del edificio destinado á Juzgado, Cárceles y Escuelas; 3º. Asi bien hizo cesión de otros terrenos para la apertura de la Calle de Convento; 4º.

Se desprendió tambien de una casería y huerta para cederlos al Real Seminario invirtiendo ademas en dicho edificio una suma de consideración: 5º El terreno que hoy ocupa la capilla del Hospital fué tambien propiedad de D. Telesforo: 6º Cedió terrenos para el único y hermoso paseo con que hoy cuenta Vergara; y por no ir enumerándolos recordaré los terrenos de Aizpilloi para edificación de casas; y ya que de aguas se trata, sepa tambien el Ayuntamiento que D. Vicente le cedió las de Arangureskeko con los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la conducción de dichas aguas. Añade el referido Artetxe que vea ahora esta Corporación si puede darse otro ejemplo mayor de generoso desprendimiento y vea si en su seno hay quien despues de conocerlos se atreva á discutir sus derechos; y termina diciendo que si no los tubiera tenido reconocidos, los tubiera él propuesto, y con ello el Ayuntamiento no hacía sino cumplir con un deber de gratitud, débil siempre si se compara con los beneficios con que la tan distinguida familia ha favorecido al pueblo de Vergara.

Contesta el Alcalde

El Sr. Presidente contestó, que no niega á la casa del Sr. Moyron, los derechos que tiene adquiridos, mientras haya agua para todos; que aplaude igualmente los rasgos generosos de desprendimiento realizados por la familia del Sr. Moyron, pero que no podria acceder á la petición del recurrente en las circunstancias actuales, pues seria él, como Alcalde, responsable de lo que pudiera ocurrir en el pueblo dado la escasez de agua.

Votación.

Varios concejales se expresaron en el mismo sentido que el Sr. Artetxe. Y no habiendo unanimidad de pareceres se procedió á votación, si se acepta la instancia del Sr. Moyron y petición del Sr. Artetxe, y dijeron que sí los Sres. Artetxe, Galfarsoro, Mugica, Iraeta y Hernamendiaraz; y dijo que no, el Sr. Presidente, manifestando enseguida que no conformándose con la resolución del Ayuntamiento acudirá en alzada ante el Sr. Gobernador civil de la Provincia.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Julio Recabarren — Cipriano Artetxe

José Galfarsoro — Antonio de Mugica

Antonio Murua Mendiaraz

Manuel Iraeta

El Secretario
J. Mauricio de Oyarzun

VILLA DE VERGARA ALCALDIA DE LA VILLA